



Los caminos de la Historia Moderna

Presente y porvenir de la investigación

Ofelia Rey Castelao
Francisco Cebreiro Ares
COORDINADORES

Todos los trabajos que componen este volumen han sido sometidos a doble evaluación por pares y supervisados por un comité científico integrado por:

Bernard Vincent, École des Hautes Études en Sciences Sociales, Francia • Juan José Iglesias Rodríguez, Universidad de Sevilla
Beátrice Perez, Institut d'Études Hispaniques, Sorbonne Université, Francia • María Ángela Atienza López, Universidad de La Rioja
Cristina Borreguero Beltrán, Universidad de Burgos • María Luz González Mezquita, Universidad de Mar del Plata, Argentina
Mafalda Soares da Cunha, Universidade de Évora, Portugal • Rafael Sagredo Baeza, Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile
David González Cruz, Universidad de Huelva • Máximo García Fernández, Universidad de Valladolid
Mariela Fargas Peñarrocha, Universitat de Barcelona • Francisco Fernández Izquierdo, CSIC, Madrid
José María Imízcoz Beunza, EHU-Universidad del País Vasco • Antonio Jiménez Estrella, Universidad de Granada
María López Díaz, Universidade de Vigo • Maria Antónia Lopes, Universidade de Coimbra, Portugal
Henar Pizarro Llorente, Universidad Pontificia de Comillas • Marta Lobo de Araújo, Universidade do Minho, Portugal
Roberto Javier López López, Universidade de Santiago de Compostela • Camilo Jesús Fernández Cortizo, Universidade de Santiago de Compostela
Domingo Luis González Lopo, Universidade de Santiago de Compostela • Hortensio Sobrado Correa, Universidade de Santiago de Compostela
Ana Sixto Barcia, Universidade de Santiago de Compostela • Mónica Fernández Armesto, Universidade de Santiago de Compostela

La edición de esta obra ha contado con financiación del proyecto de investigación *Orden, conflicto y resistencias en el Noroeste peninsular ibérico en la Edad Moderna*, PGC2018-093841-B-C31, sufragado por la Agencia Estatal de Investigación (Ministerio de Ciencia e Innovación) y fondos FEDER de la Unión Europea. Con la colaboración de la Fundación Española de Historia Moderna.



© Universidade de Santiago de Compostela, 2023

Supervisión da edición

Iago Castro Táboas, Daniel Mena Acevedo,
Anxo Rodríguez Lemos, Álex Valledor Aróstegui,
Pablo Vázquez Bello

Diseño e maquetación

José María Gairí

Edita

Edicións USC

Campus Vida

15782 Santiago de Compostela

usc.gal/publicacions

DOI <https://dx.doi.org/10.15304/9788419679314>

ISBN 978-84-19679-31-4

Índice

PRÓLOGO

Juan José Iglesias Rodríguez

LOS CAMINOS DEL MODERNISMO: PRESENTACIÓN

Ofelia Rey Castelao y Francisco Cebreiro Ares

La palabra de la experiencia

CAMINAR POR LA HISTORIA

Bernard Vincent

INVITACIÓN A LA HISTORIA RURAL

Pegerto Saavedra

LOS CAMINOS DE LA HISTORIA BIOGRÁFICA: DE LA PROSOPOGRAFÍA A LA BIOGRAFÍA

Francisco Andújar Castillo

LOS LIBROS FRANCESES EN BIBLIOTECAS PRIVADAS ESPAÑOLAS DEL SIGLO XVIII

Inmaculada Arias de Saavedra Alías

COMERCIO, BURGUESÍA MERCANTIL Y MOVILIDAD SOCIAL EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII

Ricardo Franch Benavent

LA HISTORIA DE LA FAMILIA. ALGUNAS PROPUESTAS DE IMPULSO Y RENOVACIÓN EN LA ESPAÑA MODERNA

Francisco García González

DE LA INQUISICIÓN A LOS MERCADERES. MERCAR Y MEDRAR. UNA MISMA SOCIEDAD SEVILLANA INQUIETA

Béatrice Perez

CREER Y PROTEGER: DEVOCIONES Y SANTOS EN LA ESPAÑA MODERNA

Eliseo Serrano Martín

INFANTICIDIO EN CASTILLA EN EL SIGLO XVIII. ILUSTRACIÓN JURÍDICA Y REALIDAD PROCESAL

Margarita Torremocha Hernández

Los itinerarios de la política

SOLDADOS, LEVAS E IMPUESTOS. LA PRESIÓN DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA EN LA PERIFERIA CATALANA (1659-1705): PIERA, UN CASO DE ESTUDIO

Laura Valls Ribas

EL ARDUO CAMINO DE UNA LIGA CONTRA LUIS XIV: LA IMAGEN DE LA REPÚBLICA DE VENECIA EN LA DIPLOMACIA ESPAÑOLA (1677-1691)

María del Pilar Mesa Coronado

«FOSSE SOLDATO ASENTATO NELLA MILITIA». DISPUTAS JURISDICCIONALES EN TORNO A LA APLICACIÓN DEL FUERO MILITAR EN EL REINO DE SICILIA (1680-1700)

Gabriel Téllez Calvín

EL PROYECTO DE TRIPLE ALIANZA HABSBURGO-BORBÓN

Sergio Belmonte Hernández

UNA CUESTIÓN DE CRÉDITO: EL BALANCE CONTABLE DEL I MARQUÉS DE CASTELLDOSRIUS EN EL TRÁNSITO DE LISBOA A PARÍS (ENERO DE 1698-SEPTIEMBRE DE 1699)

Javier Gómez Mesas

LOS AGENTES DEL REY EN TIERRAS ALBACETENSES

Guillermo Gomis Maciá

EL CAMINO HACIA EL PERDÓN DEL IX CONDE DE EGMONT (1622-1682)

Marc de Schietere de Lophem

GRANDEZA Y MEMORIA DE LINAJE DE UN PRIMER MINISTRO. EL VIII DUQUE DE MEDINACELI

Juan Sánchez García de la Cruz

HACIA LA RECONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA NOBILIARIA DEL MADRID DEL SIGLO XVII: LOS 54 LIBROS EXTRAVIADOS DE WILLIAM GODOLPHIN

Alejandro Sell Maestro

UN INTERROGANTE HISTORIOGRÁFICO DENTRO DE LOS EJÉRCITOS REALES: EL AUDITOR DE GUERRA EN LA MONARQUÍA ESPAÑOLA DIECIOCHESCA (CA. 1700-1808)

Francisco Miguel Martín Blázquez

PODERES LOCAIS NA VILA DE MAFRA. A CÂMARA DE MAFRA, A IRMANDADE DO SANTÍSSIMO SACRAMENTO E A ORDEM TERCEIRA DE SÃO FRANCISCO (1725-1750)

André Caracol Teixeira

INFORMADORES Y ESPÍAS DURANTE LA PRIMERA GUERRA DE MONFERRATO (1613-1617)
Ana Aznar Rodríguez

LA REDEFINICIÓN DE LA FRONTERA MEDITERRÁNEA: LOS INTENTOS DE CONTROL DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR (1588-1598)
Miguel Soto Garrido

«PASÓ DE INDIAS A ESTOS REINOS DE ESPAÑA»: LA FIGURA DEL PROCURADOR RELIGIOSO DE ULTRAMAR
Ramón Ojeda Corzo

UNA CONFESIÓN DEL CONDE-DUQUE DE OLIVARES: EL GOBIERNO SATIRIZADO
Miren Usunáriz Iribertegui

AMBROSIO SPÍNOLA (1569-1630), ¿UNA VIDA IDEAL ENTRE ESPAÑA Y FLANDES? ANÁLISIS BILATERAL DE SUS RELACIONES CON LA CORONA ESPAÑOLA ENTRE 1620 Y 1630
Saamy Barny

O CONFISCO DE BENS: ENTRE A INQUISIÇÃO E A COROA (PORTUGAL, SÉCULOS XVI-XVIII)
Bruno Lopes

LA APLICACIÓN DE LAS DOCTRINAS DE LA REAL ARMADA EN LA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN NAVAL DEL SIGLO XVIII. EL CASO DEL REAL ASTILLERO DE GUARNIZO
Fernando Cevallos Fresneda

AS DUAS FACES DE FRANCISCO MENDES DE GÓIS: ESPÍÃO POLÍTICO E INTERMEDIÁRIO CULTURAL DAS RELAÇÕES ENTRE PORTUGAL, FRANÇA E ESPANHA (1726-1753)
Sónia Borges

ASPECTOS DE LA RELACIÓN ENTRE ESPAÑA Y LA ORDEN DEL HOSPITAL: 1796-1797
María Pía Arana Barbier

FERNANDO VI Y EL TERREMOTO DE LISBOA DE 1755: LA ORDEN CIRCULAR DEL 8 DE NOVIEMBRE
Jaime Peregrín Pizarro

CONDUCTAS Y DISCURSOS ALTERNATIVOS EN TORNO A LA CUESTIÓN MORISCA: EL CASO DE LOS CRISTIANOS NUEVOS DE BREA DE ARAGÓN Y CALATORAO
Iñigo Bienzobas Gil

OBRAS «MUY IMPORTANTES PARA LA SEGURIDAD DE LA CIUDAD»: LA AUDIENCIA DE MÉXICO Y EL GOBIERNO DE LOS FONDOS DE PROPIOS Y ARBITRIOS EN EL PERIODO FINISECULAR DEL XVIII
Elienahí Nieves Pimentel

CONSENSO LOCAL Y GESTIÓN DE LA VIOLENCIA EN LAS ADMINISTRACIONES VIRREINALES DE LUIS DE VELASCO Y CASTILLA EN LA NUEVA ESPAÑA Y EL PERÚ (1590-1611)
José Sovarzo

HUME, LECTOR DE MAQUIAVELO: EL VALOR DE LA HISTORIA
Víctor García Alemán

LA FIGURA DEL REY EN CATALUÑA. LA CONCEPCIÓN DE LA REALEZA DESDE JUAN II A FELIPE I
Martí Sangés Caum

TEORÍAS INNOVADORAS PARA LA MARINA DE CARLOS II. PILOTAJE Y CONSTRUCCIÓN NAVAL EN LOS TRATADISTAS ESPAÑOLES ENTRE 1665 Y 1700
Jorge Prada Rodríguez

«*TRÈS-GRAND ET TRÈS-MAGNIFIQUE*». PERCEPCIÓN Y AUTORREPRESENTACIÓN DEL III MARQUÉS DE LOS BALBASES EN EL CONGRESO DE NIMEGA (1676-1678)
Andrea Bergaz Álvarez

LOS PRIMEROS ESPAÑOLES EN LA ORDEN DEL SAINT-ESPRIT: PREMIAR Y CONSTRUIR LA FIDELIDAD BORBÓNICA (1702-1704)
Alberto Bravo Martín

LOCALISMO, CLIENTELAS E INTERESES ECONÓMICOS: LA LUCHA ENTRE TUI, VIGO Y PONTEVEDRA POR LA CAPITALIDAD DE PROVINCIA, 1750-1850
Iago Castro Táboas

DON FRANCISCO SANZ DE CORTES Y LA CASA DEL VIRREY DE ARAGÓN DON JUAN DE AUSTRIA, 1669-1676
José Abel Ajates Cónsul

LA CRISIS SUCESORIA DEL PIOMBINO, UN ESTRATÉGICO FEUDO IMPERIAL
Alfonso Patón Roldán

ILUSTRACIÓN Y REVOLUCIÓN FRANCESA: IDEAS, PENSAMIENTOS E INFLUENCIA
Jacob Clavel Sánchez

LA SOCIEDAD POST-AGERMANADA. 1525-1558 A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN DEL GRAN I GENERAL CONSELL
Maria Margalida Perelló Pons

AUTOPSIA DE UNA REVUELTA. EXPERIENCIAS Y REFLEXIONES DEL MÉDICO GASPAR CALDERA DE HEREDIA ANTE EL MOTÍN DE SEVILLA DE 1652
Juan José Jiménez Sánchez

ENTRE POLÍTICA Y DEVOCIÓN: LAS FESTIVIDADES DE DESAGRAVIO EN SEVILLA (1613) Y MADRID (1624)

María Perarnau Bellido

D. FREI FRANCISCO DOS MÁRTIRES: UM ARCEBISPO EM TEMPO DE MUDANÇA (1636-1652)

Gabriela Nóbrega

UNA ESTRATEGIA DIPLOMÁTICA TRIANGULAR ENTRE MADRID, NÁPOLES Y ROMA: LA INTERVENCIÓN DEL CONDE DE CASTRILLO EN EL CÓNCLAVE DE 1655

Marcelo Paulo Correa

O REI ESTÁ MORTO, VIVA A DUQUESA: A CANDIDATURA DE D. CATARINA AO TRONO DE PORTUGAL EM 1580

Catarina Monteiro

EL PROYECTO DE LA ÚNICA CONTRIBUCIÓN EN GALICIA COMO MACRO PLAN INFORMATIVO DE ESTADÍSTICA FISCAL (1749-1779): CARACTERÍSTICAS Y LIMITACIONES

Álvaro Benedicto Pérez Sancho

APROXIMACIONES A LAS RELACIONES ENTRE POLICÍA Y LA PENA DE TRABAJOS PÚBLICOS EN BUENOS AIRES (FINES DEL SIGLO XVIII-INICIOS DEL XIX)

María Agustina Vaccaroni

HISTORIA, DERECHO Y REFORMA: LOS PROYECTOS POLÉMICOS DE PASCOAL DE MELO FREIRE Y SUS CRÍTICOS EN PORTUGAL (1788-1789)

Filipe Marques Fernandes

SOBERANÍA Y TERRITORIO EN LOS LÍMITES DE LOS ESTADOS: LA FRONTERA HISPANOPORTUGUESA A FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN

Diego Vicente Sánchez

HIDALGUÍA Y OLIGARQUÍA, INTERSECCIÓN DE PRESTIGIO SOCIAL Y PODER POLÍTICO ENTRE LA COFRADÍA DE SANTIAGO Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (1771-1821)

Jerónimo Miguel Rueda Dicenta

Las rutas de los individuos

MANUEL GOMES DE ELVAS, UN CASO SINGULAR DE ASCENSO SOCIAL EN LA ESPAÑA DE FELIPE III

David Cano López

TUTELA, CONFLICTIVIDAD Y DEPENDENCIA EN LA FAMILIA OCHANDO. TRAYECTORIA SOCIAL E INDIVIDUAL DE LA ÉLITE LOCAL EN LA MANCHA ORIENTAL FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN (1750-1850)

Carlos Vega Gómez

EN LAS REDES DE MERCURIO: LAS REDES SOCIOECONÓMICAS DE MERCADERES, NAVEGANTES Y HOMBRES DE NEGOCIOS VASCOS EN SEVILLA (1480-1540)

Amaia Rojo Sierra

EL RÉGIMEN SEÑORIAL EN JAÉN DURANTE LA EDAD MODERNA (SS. XVI-XVIII). UNA APROXIMACIÓN CARTOGRÁFICA

Francisco Javier Illana López

Juan Manuel Castillo Martínez

UN LINAJE AL SERVICIO DE LA IGLESIA. LA PRESENCIA DE LOS ESMIR EN EL CABILDO METROPOLITANO DE ZARAGOZA (SIGLOS XVII-XVIII)

Daniel Ochoa Rudi

LA PRESENCIA GUIPUZCOANA EN LA SIDEROMETALURGIA NAVARRA DURANTE LA EDAD MODERNA (SIGLOS XVI Y XVII)

Malen Lizarraga-Olano

LOS INVENTARIOS POST MORTEM DE UNA ÉLITE NAVAL: LOS OQUENDO (1588-1681)

Alex Valledor Arostegui

CATALINA RENDÓN Y MARÍA LINARES: VIAJERAS Y FUNDADORAS CARMELITAS EN EL MUNDO MODERNO TRASATLÁNTICO. SIGLOS XVI-XVII

K. Rebeca González Muñoz

Eduardo Cruz Beltrán

LA JUVENTUD DE UN FUTURO EMBAJADOR: DON JUAN DE ZÚÑIGA Y REQUESENS ENTRE 1536 Y 1568

Esperanza Bort Tormo

UN PODER MEDIEVAL, UNA VIDA EN LA MODERNIDAD. LA FAMILIA VIVERO DE VALLADOLID

Elisa Diago Barbudo

APROXIMACIÓN AL PERFIL BIOGRÁFICO DE GARCÍA RAMÍREZ DE VILLAESCUSA

Alejandro Sáez Olivares

MIGRACIÓN Y SERVICIO EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA. SOLDADOS ESPAÑOLES EN LA CIUDAD DE PALERMO EN EL S. XVII

Jose María Lozano Jiménez

LOS VAGOS EN EL SIGLO XVIII ¿GRUPO SOCIAL O HERRAMIENTA ARTIFICIAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO?

Mikel Larrinaga Ortiz

EL CLIMA COMO ELEMENTO UNIFICADOR EN LA SOCIABILIDAD EPISTOLAR DE LA FAMILIA REAL ESPAÑOLA (1744-1746)

Irene Andreu Candela

LA MACHINADA GUIPUZCOANA DE 1766 COMO OBSERVATORIO REFLEXIVO SOBRE LA FAMILIA, TRABAJO Y EL CURSO DE VIDA

Hidenao Dohino

¿PERPETUANDO CARRERAS PROFESIONALES? TRAYECTORIAS FAMILIARES DE LOS ARTÍFICES PLATEROS MURCIANOS (1750-1820)

Francisco Hidalgo Fernández

RELACIONES Y CONSIDERACIONES DE LOS SIRVIENTES A TRAVÉS DE LOS EJEMPLOS TESTAMENTARIOS: CUENCA (1780-1820)

Roberto José Alcalde López

COMUNIDADES ARTESANALES DEL TEXTIL Y CUERO SEVILLANOS EN TIEMPOS DE CARLOS V: LOS EXÁMENES DE OFICIO COMO PRUEBA DOCUMENTAL

Alejandro J. Viña González

MUERTE Y TESTAMENTARIA DE DON LUIS DE REQUESENS Y ZÚÑIGA: LA CLIENTELA Y LA DEFINITIVA CASTELLANIZACIÓN DEL LINAJE ANTE LA PÉRDIDA DE SU PATRÓN

Víctor J. Jurado Riba

UNA VÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL: LA VOT FRANCISCANA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA EN LA EDAD MODERNA

Pablo Vázquez Bello

DE ESPAÑA A ROMA. PECADORES CONTRA NATURA EN BUSCA DE LA CLEMENCIA PAPAL

Arantxa Sola Moragues

LA (RE)CONSTRUCCIÓN DE LA EXPERIENCIA TRANSIMPERIAL DEL CAUTIVERIO Y LA ESCLAVITUD MEDITERRÁNEOS EN LAS AUTOBIOGRAFÍAS DE EXCAUTIVOS (SIGLOS XVI Y XVII)

Teresa Peláez Domínguez

ESTRATEGIAS DE ASCENSO Y CONSOLIDACIÓN SOCIAL DE UN LINAJE JUDEOCONVERSO: LA FUNDACIÓN DE CAPELLANÍAS POR LOS SÁNCHEZ DALVO-ILLESCAS Y SU CÍRCULO MERCANTIL CONVERSO EN LA CIUDAD DE SEVILLA (1500-1650)

Javier Carmona Martín

VIDAS PRECARIAS. LAS VIUDAS EN CANARIAS DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN

Nira Santana Montañez

PREDICADORES REALES Y PATRIARCAS EN LA TRAYECTORIA PROMOCIONAL DE PEDRO CALDERÓN DE LA BARCA (1663-1681)

Lucille Soler

LAS DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS DE UN VIRREY DEL NUEVO MUNDO A FINES DEL SEISCIENTOS: EL CASO DEL DUQUE DE LA PALATA

Rubén Gálvez Martín

ENTRE GUERRAS, ESCALAFONES Y NACIÓN: LA COMPOSICIÓN DEL REGIMIENTO IRLANDA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII

Mario Luis López Durán

LEALTAD, CONFIANZA Y CURSUS HONORUM: LA MEDIACIÓN DEL EMBAJADOR VENEGAS DE FIGUEROA ENTRE FELIPE II Y LA PAREJA IMPERIAL

Javier Hipólito Villanueva

DA ÍNDIA AO MARANHÃO: A TRAJETÓRIA DE JOÃO DA MAIA DA GAMA SOB UMA PERSPECTIVA GLOBAL

Isabela Augusta Carneiro Bezerra

SOBREVIVIR A LA DESGRACIA. LA TRAYECTORIA DE UNA FAMILIA VIZCAÍNA EN CIUDAD DE MÉXICO, 1576-1583

Riccardo Mardegan

«EN UN PAÍS ESTÉRIL POR NATURALEZA»: DESAFÍOS EN LA VIDA COTIDIANA DE LOS INGENIEROS QUE SIRVIERON EN GALICIA EN EL SIGLO XVIII

Víctor García González

Los circuitos del comercio

EL PODER DE LA PLATA. LOS GRANDES CLANES DEL CONSULADO DE MERCADERES DE MÉXICO ANTE EL CAMBIO DINÁSTICO

Rodrigo G. Toledo

DE PAMPLONA A LA CORTE: LA PUGNA POR EL CONTROL COMERCIAL FRONTERIZO EN 1686

Pablo Presumido Casado

COFFEE HOUSE TOKENS: UNA SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LA FALTA DE MONEDA

Manuel Acón Pérez

GENOVESES EN LAS INDIAS: LOS CASOS DE LOS MERCADERES GENOVESES JERÓNIMO DE GRIMALDO Y JÁCOME DE CASTELLÓN (1507-1535)

Samir el Moussaoui Calderón

JERARQUIZACIÓN Y REDES ECONÓMICAS DE LOS PUERTOS VASCOS ENTRE LOS SIGLOS XV Y XVII: EL CASO DE BERMEO, LEKEITIO Y ONDARROA

Aitor Leniz Atxabal

NOBLEZA Y PRÁCTICA COMERCIAL EN LA ESPAÑA DE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

Ernesto Juan Martín de Vidales Olalla

CRÉDITO PRIVADO EM BRAGA (1697-1705): ENTRE OBRIGAÇÕES E CENSOS CONSIGNATIVOS

Jorge Miguel Soares

FRAUDE Y *MALA ADMINISTRACIÓN* EN LAS REALES FÁBRICAS DE ARMAS DE GUIPÚZCOA A COMIENZOS DEL SIGLO XVIII: LAS CUENTAS DEL PAGADOR FAUSTO DE PAGOLA

Eloy González Trueba

LA POTENCIALIDAD DE LAS CUENTAS DE VENTA EN EL ESTUDIO DEL COMERCIO VALENCIANO DE TEJIDOS DE SEDA CON AMÉRICA A FINALES DEL SIGLO XVIII

Francisco Ribes Sáez

LA PROVISIÓN DE VESTUARIOS DEL EJÉRCITO BORBÓNICO Y LOS GRUPOS COMERCIALES CATALANES EN LA DÉCADA DE 1730

David Ferré Gispets

LA EXPORTACIÓN DE LA BREA DESDE LA ISLA DE LA PALMA EN 1545-1570: UN PRODUCTO ESENCIAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES PALMERAS CON PORTUGAL E INDIAS

Luis Francisco Cumplido Mancera

CLAUDIO DE PORTONARIS: EJEMPLO DE CONSUMO DE BIENES ASIÁTICOS EN LA NUEVA ESPAÑA DE PRINCIPIOS DEL SIGLO XVII

Jesús Molero García

COMER COMO UM ABADE. OS RENDIMENTOS DO CLERO PAROQUIAL NA DIOCESE DE LAMEGO EM 1821

Luciano Augusto do Santos Moreira

CONSERVAR LA MONARQUÍA: TEORÍA MERCANTILISTA DE DUARTE GOMES SOLIS

Carlos Amate Pizarro

LAS CUENTAS DEL CONSULADO DE SEVILLA AL DESCUBIERTO: UNA VISITA A SUS *BIENES DE PROPIOS* EN EL SIGLO XVII

Alfonso Jesús Heredia López

Los caminos de la fe

HOSPITALES, IGLESIAS Y CONGREGACIONES NACIONALES EN MADRID: EL HOSPITAL Y LA IGLESIA DE MONTSERRAT

Jennifer Azañedo Méndez

A MORTE NAS CONSTITUIÇÕES SINODAIS BRACARENSES NOS SÉCULOS XV A XVII

Belchior Lopes

CON EL BÁLSAMO EN LAS MANOS: BREVE ESTUDIO SOBRE EL CULTO Y LA ICONOGRAFÍA DE NUESTRA SEÑORA DE BALSAMÃO

Luis Miguel Gemelgo Claudino

LAS HERMANDADES BAJO SOSPECHA: LOS INFORMES DE LAS COFRADÍAS PONTEVEDRESAS PARA EL EXPEDIENTE DE COFRADÍAS DE 1770

Helena Rodríguez Villar

LA VISIÓN EXTRANJERA DE LA CULTURA GASTRONÓMICA Y LA MESA HISPANA EN EL SIGLO XVII

Jaime de Lorenzo Mejías

POLÍTICA Y DEVOCIÓN EN EL SIGLO XVII. LA DISPUTA POR LA SANTIDAD DE SAN LUCIFERO DE CÁLLER

Miquel Fuertes Broseta

SÍ: POR CARIDAD, Y TAMBIÉN PARA LA GUERRA. EVOLUCIÓN DEL USO DE LOS HOSPITALES CANTÁBRICOS DURANTE LA QUIEBRA DEL ANTIGUO RÉGIMEN

Alfredo Alonso García

MÉTODOS PARA O ESTUDO DA MAGIA IBÉRICA NA ÉPOCA MODERNA

José Vieira Leitão

Las sendas de la cultura

EL REINO INEXPUGNABLE: DESCUBRIENDO COREA A TRAVÉS DE LOS TEXTOS IBÉRICOS (SIGLOS XVI Y XVII)

Jaime González Bolado

DE LA PRESENCIA VISUAL AL RELATO HISTÓRICO: ESPACIO, PODER E IDENTIDAD DEL CERRO DEL CASTILLO DE LEBRIJA (SEVILLA)

María del Castillo García Romero

LA JUSTIFICACIÓN DEL SACO DE ROMA UN SIGLO DESPUÉS. UNA RESPUESTA A LA LEYENDA NEGRA

Alejandro García Gómez

APROXIMACIÓN A LOS 'DISCURSOS HISTÓRICOS' DE RAFAEL CERVERA (1563/64-1633)

Quim Solias Huélamo

A PRUEBA DE FUEGO. LA GESTIÓN DE LOS INCENDIOS URBANOS EN EL SUR DE EUROPA A PARTIR DE LOS CAMINOS DE LA PRENSA: LA *GACETA DE MADRID* (1770-1779)

José Daniel Lozano Díaz

EL PRIMER IDIOMA EUSQUERA. TEORÍAS MEGALÓMANAS SOBRE LA LENGUA VASCA EN UN MANUSCRITO DE 1778

Xabier Iñarra San Vicente

ESQUECER AS AGRURAS DA VIDA: AS IDAS AO TEATRO EM GUIMARÃES NA SEGUNDA METADE DO SÉCULO XIX

Sílvia Pinto

ARQUEOLOGÍA COLONIAL. LAS ESTACIONES DE ARTE RUPESTRE CON REPRESENTACIONES DE BARCOS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA

Pedro Javier Sosa-Alonso

LA ESPECIFICIDAD EN LA UNIVERSALIDAD: LA IMAGEN DEL MUSULMÁN EN LOS JEROGLÍFICOS DEL IV CENTENARIO DE LA CONQUISTA DE VALENCIA

Laura López Zunzunegui

ROMANTICISMO Y CULTURA BURGUESA EN LA COMPOSTELA DEL SIGLO XIX. LA BIBLIOTECA DE DON MANUEL FLÓREZ VILLAMIL Y DOÑA MARÍA DE LAS NIEVES ANDRÉS GARCÍA (1837)

Daniel Mena Acevedo

UN PREDICADOR EN GUERRA: JAUME PUIG

Marta Casanovas i Beneyto

LAS MÁSCARAS DEL REY. EL CINE Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA IMAGEN DE FELIPE II: ESPAÑA Y LAS ISLAS BRITÁNICAS

Héctor Clemente Pérez

LENGUAS DE FUEGO EN TIERRA INDÍGENA. LA ENSEÑANZA DEL CASTELLANO Y DE LA ESCRITURA EN LOS CONFINES DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA (SIGLOS XVII-XVIII)

Juan Francisco Giordano

Las travesías de la historia del género

LAS MUJERES DE LA COMARCA DE LA VEGA: UN ACERCAMIENTO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LAS MUJERES PALENTINAS EN EL SIGLO XVIII

Cynthia Rodríguez Blanco

LAS MUJERES CANARIAS BAJO EL DISCURSO COLONIAL (S. XV-XVI)

Laura Sabina González Carracedo

LOS GASTOS DE LA APARIENCIA EN LA REAL CÁMARA DE LA SOBERANA MARÍA LUISA DE PARMA (1789-1808)

Sandra Antúnez López

BARONESAS, MARQUESAS Y UNA DUQUESA. LAS SEÑORAS DE LA CASA DE QUIRRA Y NULES EN LA EDAD MODERNA

Vicente Sanz Viñuelas

JUSTICIA Y CONCILIACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO: LA CIUDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA A FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN

Celia Enríquez Rubal

ELIONOR ORTÍS I GIRARD: CONTROVERTIDA PROMOTORA DE LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE SANTA TERESA DE CIUTAT DE MALLORCA (1614-1620)

Aina M. Escobar Sánchez

LA CONFESIÓN DE RELIGIOSAS Y SU GESTIÓN: EL CASO DE LAS BRÍGIDAS DE VITORIA Y EL OBISPADO DE CALAHORRA (1751-1832)

Marta Jiménez Sáenz de Tejada

ALGUNOS INCONVENIENTES DE VIAJAR SIENDO MUJER: LA EXPERIENCIA DE LADY HOLLAND POR LA ESPAÑA DE CARLOS IV

María Teresa Ávila Martínez

ESPOSAS, VIUDAS Y HEREDERAS: LA CONFLICTIVIDAD JUDICIAL FEMENINA EN TORNADO A LAS TRANSMISIONES FAMILIARES DE OFICIOS PÚBLICOS EN LA CHANCILLERÍA DE GRANADA (S. XVII)

Patricia Judith Tamayo Hernández

MUJERES, PLEITOS Y DEUDAS. EL FONDO JUDICIAL DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE ANTEQUERA EN EL SIGLO XVIII

Elizabeth García Gil

PENSAMIENTO CRISTIANO Y REPRESENTACIÓN: INDUMENTARIA DE GÉNERO EN LA ESPAÑA MODERNA

Fabiola Jaquero Gómez

ENTRE LA NIÑEZ Y LA MADUREZ: LAS MUJERES JÓVENES EN LA MALLORCA DE LOS SIGLOS XVI Y XVII

Victòria Bauçà Nicolau

LA LECTORA IMAGINADA EN EL SIGLO XVIII: UNA APROXIMACIÓN TRANSATLÁNTICA A PARTIR DE LA LITERATURA RELIGIOSA

Laura Guinot Ferri

TERESA DE JESÚS ENTRE DIOS Y LA CORTE: LA REFORMA DEL CARMELO DESCALZO Y LA CONFLICTIVA SITUACIÓN POLÍTICO-RELIGIOSA EN TORNO A SU CONSTITUCIÓN

Andrés Luís de Castro Albuquerque

LAS CAMARISTAS DE PALACIO EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII. AVATARES DE UNA CARRERA AL SERVICIO DE LA REINA

Jon Peña Ramos

EXTRANJERAS, LIVIANAS, CORRUPTAS: LAS REINAS DEL SIGLO XVIII EN EL RELATO NACIONAL DECIMONÓNICO

Alicia Fernández Montenegro

AS MULHERES NAS ESCRITURAS DE RECARDÃES. UM ESTUDO SOBRE DOIS LIVROS DE NOTAS (1790-1798)

Leonor Salguinho Ferreira

MADRES EN LA RELACIÓN EPISTOLAR DURANTE LA EMIGRACIÓN A INDIAS EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

María Sánchez Serrano

MUJERES ASESINAS EN LAS RELACIONES DE SUCESOS: ENTRE EL HONOR Y EL AMOR

Jesús Dorado Blanco

«VIVE SOB UMA ESPÉCIE DE SEQUESTRO, GUARDADA À VISTA E DEBAIXO DE CHAVE». O CASO DA INFANTA D. FRANCISCA JOSEFA (1699-1736)

Margarida Póvoa

LA VIOLENCIA INTRACONYUGAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS TRATADISTAS MODERNOS: CAMBIOS Y CONTINUIDADES DEL SIGLO ILUSTRADO

Florencia Victoria Machado Pavoni

LAS VIRREINAS CONSORTES DE VALENCIA EN ÉPOCA DE FELIPE IV

Sandra Boluda Verduras

RECLUSIONES FORZOSAS Y RESISTENCIAS FEMENINAS EN LA ASTURIAS DE FINALES DEL SIGLO XVIII

Alberto Morán Corte

«EL MUNDO MURMURE, QUE HA DE VER EN MI VALOR, A PESAR DE LAS COMUNES OPINIONES, LA MÁS ILUSTRE RESOLUCIÓN QUE VIO EL ORBE»: LA PLUMA COMO ARMA EN LA BÚSQUEDA DE LA IDENTIDAD FEMENINA EN LA EDAD MODERNA

Isabel Gómez Capitán

MODELOS DE FEMINIDAD Y EDUCACIÓN DE LAS MUJERES: UN ESTUDIO COMPARADO DE LAS URBES DE MÉXICO Y MADRID EN EL SIGLO XVIII

María Álvarez Ruiz

DERECHOS Y SUCESIÓN CONTESTADA. DOÑA BEATRIZ DE BORJA ANTE LOS TRIBUNALES

Maria Salas Benedito

LOS VIAJES DE LEONOR DE AUSTRIA: DE LA CUNA FLAMENCA AL SEPULCRO ESPAÑOL

Cristina Álvarez Marcos

APROXIMACIONES A LAS RELACIONES ENTRE POLICÍA Y LA PENA DE TRABAJOS PÚBLICOS EN BUENOS AIRES (FINES DEL SIGLO XVIII-INICIOS DEL XIX)

María Agustina Vaccaroni
UNIVERSIDAD DE MAR DEL PLATA

RESUMEN

La pena de trabajo en obras públicas implicó usufructuar el trabajo de aquellos bajo control penal o administrativo. Con una existencia de larga data, hacia fines del siglo XVIII fue reconfigurada en el imperio español bajo los criterios de la utilidad pública. En el marco de esta reorganización, en Buenos Aires los agentes con funciones de policía fueron, cada vez con mayor asiduidad, los encargados de organizar y controlar a los condenados a trabajos públicos. Diversas historiografías han abierto un camino para abordar esta problemática que, si bien mencionada en variados estudios, aún no ha tenido un tratamiento profundo para el caso del Río de la Plata. Desde la historia social y global del trabajo se han ampliado los conceptos de trabajo y los períodos analizados. Mientras tanto, la historia crítica del derecho ha permitido repensar las nociones de policía como parte de la *potestas económica et política*, bajo la que se concretaron decisiones de naturaleza ejecutiva, correctiva y tutelar sobre los excluidos de las estructuras corporativas. Proponemos explorar las vinculaciones entre aquellos agentes con funciones policiales y la regulación de la pena de trabajo en obras públicas en Buenos Aires, atendiendo la trama de normativas y prácticas que la sustentaron.

Palabras clave: trabajos públicos, pena, policía.

ABSTRACT

The public works penalty implied the use of the work of those under criminal or administrative control. With a long-standing existence, towards the end of the 18th century it was reconfigured in the Spanish empire under the criteria of public utility. Within the framework of this reorganization, in Buenos Aires agents with police functions were, with increasing frequency, those in charge of organizing and controlling those sentenced to labour in public works. Various historiographies have opened a path to address this problem that, although mentioned in various studies, has not yet had an in-depth treatment for the case of the Río de la Plata. From social and global labour history, the concepts of work

and the periods analyzed have been expanded. Meanwhile, the critical law and legal history has made it possible to rethink the notions of the police as part of the economic and political *potestas*, under which decisions of an executive, corrective and protective nature were made on those excluded from corporate structures. We explore the links between those agents with police functions and the regulation of the public works penalty in Buenos Aires, taking into account the framework of regulations and practices that supported it.

Key words: public works, penalty, police.

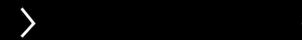
Introducción

El trabajo de convictos, organizado a través de penas impuestas a diferentes delitos, fue una realidad que atravesó diversas geografías y períodos históricos. Definido como el «work performed by individuals under penal and / or administrative control»¹, el uso de la labor de los reos lejos estuvo de ser una circunstancia anómala². Hacia el siglo XVIII, las condenas que forzaban a los sentenciados al trabajo en obras públicas, en presidios y en los ámbitos militares en el imperio español fueron reconfiguradas bajo los criterios de la «utilidad pública»³. En Buenos Aires esto se tradujo con particulares efectos. Los agentes con funciones de policía que se crearon en la capital virreinal en el último tercio del siglo XVIII fueron los encargados de organizar y controlar a los condenados a trabajos en las obras públicas, al menos hasta las primeras décadas del siglo XIX, atravesando así

1. Christian De Vito, «Convict Labour», en Karim Hofmeester y Marcel van der Linden, (eds.) *Handbook The Global History of work*, Oldenbourg, De Gruyter, 2018, p. 345. De acuerdo al autor, entre aquellos que realizan trabajos públicos se cuentan prisioneros, deportados, reclutados al ejército y la marina y prisioneros de guerra.

2. Christian De Vito and Alex Lichtenstein, (eds.), *Global Convict Labour*, Leiden, BRILL, 2015, p. 5.

3. Ruth Pike, *Penal servitude...op. cit.*, p. 109.



los momentos de revolución y reorganización provincial. En este trabajo proponemos realizar una indagación inicial sobre las nociones que circularon sobre la pena de trabajo en obras públicas impuesta a convictos, poniendo énfasis en su aparición y uso en los reglamentos y decretos de tipo policial.

Nutrimos este estudio principalmente de dos líneas de investigación historiográficas. La historia social y global del trabajo ha mostrado la necesidad de considerar formas de trabajo que se encuentran entre los extremos del trabajo libre asalariado y del trabajo esclavo⁴. En una compilación reciente diversos autores han señalado la existencia de «combinatios and coexistence of multiple labour relationships in the workplace»⁵. En este marco, se han valorizado los estudios que atienden a situaciones laborales temporarias y fuera de las categorías tradicionalmente analizadas, como el trabajo de convictos. Barragán, por caso, ha podido examinar el estatus de mita, minga y kajcha como «temporary activities and categories of labour for the same individual»⁶. Desde perspectiva, se ha considerado el trabajo forzado de convictos como una «context-specific social relationship»⁷.

La ampliación en la consideración de situaciones de trabajo y de períodos de estudio propuesta posibilitó su conexión con otras historiografías. En efecto, Van der Linden ha apuntado que igualmente importante para el estudio del trabajo y los trabajadores es atender «al otro bando», esto es a los empleadores y autoridades públicas⁸. En este punto, la interconexión con la historia crítica del derecho abre un camino para repensar los modos de gobierno, de administrar justicia y de policar en períodos «premodernos», es decir para comprender la gravitación de las autoridades de distinto tipo en la regulación y la compulsión laboral. Para el tema que nos compete, ha sido de gran interés la conceptualización de las funciones policiales como «the most expansive, least definite [...] of governmental

powers», para el Antiguo Régimen⁹. No sólo en relación a la amplitud de tareas que cumplieron los agentes con funciones policiales y a la diversidad de configuraciones que los nuclearon. También por el sustento que las mismas tuvieron en lo que Agüero presenta como la *potestas económica et política*, que permitió justificar y concretar decisiones de naturaleza ejecutiva, correctiva y tutelar sobre aquellos hombres y mujeres excluidos, aun transitoriamente, de las ocupaciones que competían a su estado y por ello de las estructuras corporativas¹⁰.

Si bien existen avances que retoman espacios rioplatenses, especialmente en comparación con otras zonas hispanoamericanas e incluso peninsulares¹¹, restan aun investigaciones que aborden lo sucedido en Buenos Aires en el período de convulsionada transición que corre desde su organización como capital virreinal hasta los momentos posteriores a la independencia. A los fines de aproximarnos a esta problemática en el ámbito y período señalados, organizamos este trabajo en dos partes que retoman el tratamiento dado a las penas de trabajo o «activas» en la normativa castellana e hispanoamericana de los siglos XIII a XVIII, por un lado, y que abordan lo sucedido en Buenos Aires, teniendo como punto de inflexión la organización virreinal, la eclosión de la noción de policía en el Río de la Plata y la reconfiguración de los trabajos públicos como castigo. A partir de allí, analizamos bandos, decretos y reglamentos del período, hasta la década de 1820. Concluimos el análisis con unas reflexiones finales que funcionan como puente para futuros trabajos en los cuales buscaremos entrelazar las ideas aquí volcadas con nuevos exámenes realizados sobre documentación inédita, incluyendo partes policiales y juicios.

9. Mark Dubber, «The power to govern men and things. Patriarchal origins of the police power in american law», *Buffalo Law Review*, vol. 54 (4), 2004, p. 1277. Véase también Diego Pulido Esteve, «Policía: del buen gobierno a la seguridad, 1750-1850», *Historia Mexicana*, vol. 60 (3), 2011, p. 1617.

10. Alejandro Agüero, «Republicanism. Antigua Constitución o gobernanza doméstica. El gobierno paternal durante la Santa Confederación Argentina (1830-1852)», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 2018, URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/72795>. Véase también Agustín Casagrande, *Gobierno de justicia, poder de policía. La construcción económica del orden social en Buenos Aires (1776-1829)*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2019.

11. Ejemplo de esto es el trabajo ya citado de Christian De Vito, «Connected singularities... op. cit.», en el cual se trabaja de forma comparativa los presidios de La Habana y de Malvinas. Avanzando en el tiempo, encontramos trabajos que abordan el presidio de Ushuaia. Véase Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre, «Colonies of settlement or places of banishment and torment? Penal colonies and convict labour in Latin America, c. 1800-1940», presente en el volumen compilado por De vito y Lichtenstein ya citado, *Global Convict Labour*.

4. Marcel van der Linden y Magaly Rodríguez García, (eds.), *On Coerced Labour. Work and compulsión after chattel slavery*, Linden, BRILL, 2016, p. 3.

5. Paola Revilla Orías, Paulo Cruz Terra y Christian De Vito, (eds.), *Worlds of labour in Latin America*, Oldenbourg, De Gruyter, 2022.

6. Rossana Barragán, «Forced labour as a 'public good'? Voices and actions in Potosí (17th to 18th centuries)», en Paola Revilla Orías, Paulo Cruz Terra y Christian De Vito, (eds.), *Worlds of labour in Latin America... op. cit.*

7. Christian De Vito, «Connected singularities: Convict labour in late colonial Spanish America (1760s-1800)», en Christian De Vito y Anne Gerritsen, (eds.), *Micro-spatial histories of global labour*, Suiza, Palgrave Macmillan, 2018, p. 173.

8. Marcel van der Linden, *Trabajadores y trabajadoras del mundo Ensayo para una historia global del trabajo*, Buenos Aires, Imago Mundi, 2019, p. XVIII.

La pena de trabajos públicos, en la trama de castigos (siglos XIII-XVIII)

En este apartado nos hacemos eco de la antropología jurídica que ha sido parte fundamental de la renovación de la historia del derecho. Uno de sus autores seminales, advierte que «las lenguas pueden ser gráficamente las mismas, pero son semánticamente otras»¹². Con esta perspectiva, revisamos aquí legislación y jurisprudencia diversa que no sólo permite recobrar los significados de los trabajos públicos y de la policía, sino también la situacionalidad en que se desarrollaron. La pena de trabajos públicos no correspondió a una transgresión particular, sino que se aplicó, según contextos cambiantes, a una serie de crímenes y también a diversos grupos de personas de acuerdo a los intereses y necesidades de las autoridades del momento. Funcionó, así, en el marco de una entramado penal que, a diferencia de la actualidad, no tuvo como eje articulador a la privación de libertad en un espacio específico¹³. Lo que primó, entonces, fue la compulsión para ejercer una ocupación sobre aquellos que, por delinquir o por no estar bajo autoridad alguna, eran considerados por las autoridades como «por fuera» de la corporación urbana.

En efecto, la compulsión al trabajo puede ser encontrada en las *Partidas* como una de las penas apuntadas como «mayores», luego de la condena a muerte. La ley IV de la *Séptima Partida* sostenía que una manera de aplicar castigo era «condenarlos que este en fierros para siempre, cavando en los metales del rey ó labrando en las otras sus labores o sirviendo á los que las ficiere»¹⁴. Casi dos siglos después, se leía un señalamiento similar en una normativa de 1435 que ponía énfasis en destinar a los vagabundos a que «vayan á trabajar y labrar, o que vivan con señores, o que aprendan oficios en que se matengan»¹⁵. No casualmente Castillo de Bovadilla, cuya obra política y jurídica resultó fundamental tanto en la península como en América, planteaba como una tarea principal de los corre-

gidores el compeler a quienes carecían de ocupación a que «sirvuiessen, y sino lo hiziessen echarlos de la ciudad»¹⁶.

De acuerdo a Ruth Pike, el siglo XVI experimentó un énfasis en la conminación al trabajo, en el cual las necesidades militares y bélicas del imperio español jugaron un papel determinante. Una serie de legislaciones diversas mostraron la conmutación de otras penas, generalmente aquellas que implicaban la mutilación del cuerpo, por penas de trabajo, en particular en los remos de las galeras¹⁷. A modo de ejemplo cabe señalar que en 1566 se conmutó la pena de testigos falsos; así se reemplazó la extracción de dientes por el servicio de galeras por diez años. Lo mismo sucedió con aquellos que se resistían a las justicias. La pena corporal que les estaba indicada fue conmutada por la de vergüenza pública y por ocho años de servicio en las galeras¹⁸. Para finales de este siglo se sancionaron normativas que indicaban la predilección a la condena de galeras también en América. Consecuentemente, Felipe II dictó en 1580 que «los delinquentes, que por sus delitos condenaren á Galeras [...] especialmente en el Perú, y Nuevo Reyno, sean enviados á las Provincias de Cartagena, ó Tierrafirme»¹⁹.

Las penas que implicaron el uso de la fuerza de trabajo de los convictos, quienes pasaban por el tiempo que durara su condena a ser portadores de aquella pero no sus poseedores²⁰, estaba asociada a diversos crímenes, pero no a cualquier delincuente o a cualquier «calidad» de persona. Esto advertía una de las leyes de la *Novísima Recopilación* sobre jurar en vano; la pena correspondiente, el destierro,

16. Jerónimo Castillo de Bovadilla, *Política para Corregidores y señores de Vasallos en tiempo de paz y de guerra y para iuces eclesiásticos, y seglares, y de sacas, Aduanas, y de Residencias, y sus Oficiales, y para Regidores y Abogados, y del valor de Los Corregimientos, y Gouiernos Realengos y de las Ordenes*, Madrid, Imprenta Real, 1649, T. I, lib. II, cap. XIII, p. 510.

17. Véase el capítulo 1 del ya citado libro de Ruth Pike, en especial p. 3 y ss. Un análisis comprensivo de las galeras y la vida cotidiana de los actores que las surcaron puede consultarse en José Manuel Marchena Giménez, *La vida y los hombres de las galeras de España (siglos XVI-XVII)*. Tesis de Doctorado en Historia, Madrid, UCM, 2010, en especial el capítulo 3.

18. «Conmutacion de la pena de los testigos falsos en la de vergüenza pública y servicio de galeras», y «Conmutacion de la pena corporal de la pena de quienes hicieron resistencia á la Justicia en la de vergüenza publica y galeras», 1566, en *Novísima Recopilación... op. cit.*, T. V, lib. XII, tit. VI, ley V, p. 321 y tit. X, ley VI, p. 336.

19. «Que los condenados á Galeras sean enviados á Cartagena, ó Tierrafirme», 1580, en *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II, Nuestro Señor. Va dividida en tres Tomos, con el Indice general, y al principio de cada Tomo el Indice especial de los Títulos que contiene*, Madrid, Viuda de D. Joaquín Ibarra, 1791, T. II, lib. VII, tit. VIII, ley XI, p. 381.

20. Marcel van der Linden, *Trabajadores y trabajadoras... op. cit.*, p. 6.

12. Bartolomé Clavero, *Antidora. Antropología de la economía moderna*, Milán, Giuffrè Editora, 1991. p. 54.

13. Véase un análisis de la configuración de este modo de castigo en Luis González Alvo, *El tiempo de la prisión: La reforma penitenciaria en Córdoba, Santa Fe y Tucumán (1853-1946)*, Tesis de Doctorado en Historia, La Plata, UNLP, 2018, en especial el capítulo 1.

14. *Las Siete Partidas... op. cit.*, P. VI, tit. XXXI, ley IV, p. 709.

15. «Destino de los vagamundos á oficios, ó al trabajo y labor, ó al servicio con señores», 1435, en *Novísima recopilación de las Leyes de España dividida en XII Libros, en que se reforma la Recopilación publicada por el Señor Don Felipe II, en el año de 1567, reimpressa últimamente en el de 1775 y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones Reales, y otras providencias no recopiladas y expedidas hasta el de 1804. Mandada formar por el Señor Don Carlos IV*, Madrid, 1805, T. V, lib. XII, tit. XXXI, ley II, p. 430.

podía conmutarse bien en servicio de presidio por cuatro años o bien en el de galeras «según la calidad de la personas y circunstancias del caso». Al que portaba pistolas y armas cortas le atañía una pena de seis años de presidio en África, no obstante en caso de ser plebeyo, esto cambiaba a seis años pero en las galeras²¹. En ocasiones, grupos enteros de personas cuyo denominador común estaba asociado a un determinado origen, etnia o color de piel, eran nombrados en las normativas como susceptibles de recibir cierta clase de condena. Los negros y mulatos indios, presumiéndose inclinados al ocio, por caso, debieron ser condenados al trabajo en las minas²². Similar situación se dio con respecto a los gitanos en la península un siglo después²³.

A fines del siglo XVIII y entrando en el XIX, se visibilizó con más fuerza la relación entre trabajo y autoridad doméstica. Cuando esta última fallaba, porque «los padres de familia respecto de sus hijos, y lo amos de sus criados descuidan el cumplimiento de los deberes que les impone su estado»²⁴, debían tomar su lugar los magistrados como «verdaderos tutores de la república, y padres de la patria»²⁵, como apuntaba nada menos que Lardizábal, el célebre jurista novohispano que fue parte de la junta que revisó las *Leyes de Indias* por encargo de Carlos III. Los blasfemos y los vagos, por ejemplo, debían aprender un oficio, tener un destino útil o bien ser destinados a las obras públicas por un mes²⁶. La idea de correc-

21. «Prohibición de jurar el santo nombre de Dios en vano; y pena de este delito», 1639, y «Observancia de las anteriores leyes y pramáticas prohibitivas de pistolas y armas cortas», 1687, en *Novísima Recopilación...* op. cit., T. V, lib. XII, tit. V, ley VIII, p. 319 y tit. XIX, ley IX, p. 385.

22. «Que los Negros, y Mulatos libres trabajen en las minas, y sean condenados a ellas por los delitos que cometieren», 1602, en *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias...* op. cit., T. II, lib. VII, tit. V, ley IV, p. 361.

23. «Nueva forma para la persecucion y castigo de los gitanos, contraventores á lo dispuesto sobre el modo en que deben vivir», 1726, en *Novísima Recopilación...* op. cit., T. V, lib. XII, tit. XVI, ley VII, pp. 361-365.

24. «Prohibición de blasfemias, juramentos y maldiciones, palabras obscenas y acciones torpes en sitios públicos de la Corte», 1803, en *Novísima Recopilación...* op. cit., T. V, lib. XII, tit. XXV, ley X, p. 419.

25. Manuel de Lardizábal y Uribe, *Discurso sobre las penas contrahido á las leyes criminales de España para facilitar su reforma, por Manuel de Lardizábal y Uribe, del Consejo de S.M. su alcalde del Crimen y de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Granada*, Joachin Ibarra, Madrid, 1782, p. 209.

26. «Destino y ocupacion de los vagos ineptos para el servicio de las Armas y Marina», 1781, y «Prohibición de blasfemias, juramentos y maldiciones, palabras obscenas y acciones torpes en sitios públicos de la Corte», 1803, en *Novísima Recopilación...* op. cit., T. V, L. XII, tit. XXXI, ley X, p. 439 y tit. XXV, ley X, p. 419.

ción surcó estos planteos, y como derivación, la noción de una autoridad tutelar y paternal que emanaba del rey y, a través de su conducto, de sus oficiales y magistrados. El gobierno doméstico y paternal fue el trasfondo de lo que apuntó Bentham al hablar de las penas restrictivas, es decir aquellas que limitaban las ocupaciones plausibles de ser elegidas por una persona²⁷.

En este breve recorrido asomó como denominador común el problema de la utilidad pública. Desde la *Política Indiana* de Solorzáno de Pereira se proponía que los «kings and princes should be afforded coercive power over their vassals 'as long as they understood it to be in the interests of the universal good'»²⁸. El bien común exigía que cada miembro de una comunidad política cumpliera sus deberes y obligaciones según su estado y calidad y las penas que no servían a este objetivo eran las que resultaban sin ninguna utilidad²⁹. La compulsión al trabajo mediante el castigo, presente desde las *Partidas*, transmutó su forma de acuerdo a las necesidades de la monarquía y sus autoridades subalternas. Por ello, el siglo XVI vio la preeminencia del trabajo en las galeras y en las minas. Lentamente, se conjugó aquello con el uso del trabajo de los condenados en presidios. Las obras públicas, que incluían una amplia gama de construcciones, como destino de los forzados apareció con mayor fuerza hacia el siglo XVIII. En algunas legislaciones que aquí reseñamos emergió su vinculación con un tipo de autoridad, la doméstica, paternal, tutelar, que buscaba ordenar a aquellos por fuera de la corporación, en tanto su falta de «industriosidad» dañaba el buen orden y que, construyéndose lentamente, fue vehiculada a través de la noción de policía.

La pena de trabajos públicos en Buenos Aires, una tarea policial (siglos XVIII-XIX)

Hacia el último tercio del siglo XVIII el área rioplatense experimentó una eclosión de la voz policía³⁰. La *Real Ordenanza de Intendentes* constituyó un episodio nodal en este proceso en tanto en su articulado apareció la «causa de policía» por primera vez separada de la de justicia. En algún punto, en estos momentos se

27. Bentham apuntó que «esta clase de penas conviene al gobierno de doméstico; porque no hay placer alguno de que el padre ó el preceptor no pueda valerse concediéndole por vía de recompensa, ó prohibiéndole por vía de pena». Véase en Jeremy Bentham, *Teoría de las penas y las recompensas*, París, Masson e hijo, 1826 [1811], p. 207.

28. Rossana Barragán, «Forced labour as a 'public good'?... », op. cit.

29. Manuel de Lardizábal y Uribe, *Discurso sobre las penas...* op. cit., p. 83.

30. Víctor Tau Anzoátegui, *Los bandos de Buen Gobierno del Río de La Plata, Tucumán y Cuyo. (Época hispánica)*, Buenos Aires, INHIDE, 2004, p. 20.

produjeron los inicios de una operación jurídico-semántica que intentó dar un marco de solución, en el contexto del reformismo ilustrado, a aquellas acciones y decisiones que aparecían «por fuera» de las justicias, en particular por fuera del proceso. Sobre las ideas que hemos reseñado en el apartado anterior, pertenecientes a Bovadilla, Solorzáno, Lardizábal y otros juristas ilustrados, mutó no sólo el problema del trabajo y la ociosidad, sino también el de la policía. Esta última se organizó sobre una analogía entre casa y urbe y sobre la base de que «el gobierno de la casa conuenia que fuese muy semejante de la ciudad», porque «la familia bien regida, es la verdadera imagen de la Republica, y la autoridad domestica semejante a la autoridad suprema»³¹.

Claro que la pena de trabajo en obras públicas en el Río de la Plata antecedió a las transformaciones que operaron con la creación del Virreinato en 1776 y en particular con la aplicación de la *Real Ordenanza de Intendentes*; en bandos que se sancionaron en la década de 1760 es posible encontrar penas que destinaban a los condenados a las «obras del rey» en las barracas, en el presidio de San Felipe en Montevideo o en Malvinas distinguiendo este castigo para los españoles o personas con «goce de privilegios»³². Sin embargo, la *Real Ordenanza* mostró una relación entre policía y trabajos públicos que perduró, aunque reconfigurada a nuevos contextos sociales y objetivos políticos, luego de la revolución de mayo de 1810. Según el artículo cincuenta y seis de la *Real Ordenanza* no se debían consentir

«Vagamundos, ni gente alguna sin destino y aplicación al trabajo, haciendo que los de esta clase, si fueren hábiles y de edad competente para el manejo de las Armas ó Marinería, se apliquen á los Regimientos fixos de aquel Virreinato, ó al servicio de los Vaxeles de guerra y mercantes que llegaren á sus Puertos, y, en su defecto, á las obras públicas ó Reales por el tiempo que arbitraren conforme á las circunstancias de los casos»³³.

31. Jerónimo Castillo de Bovadilla, *Política para Corregidores...* T. I, lib. I, Proemio, p. 3 y T. I, lib. I, cap. I, p. 16.

32. «Bando del gobernador y capitán general de las provincias del Río de la Plata, don Francisco de Paula Bucareli», 18 de agosto de 1766, y «Bando de buen gobierno del gobernador y capitán general interino de las provincias del Río de la Plata, don Juan José de Vértiz», 20 de septiembre de 1770, en Víctor Tau Anzoátegui, *Los bandos...* op. cit., p. 266 y p. 273.

33. Art. 56, en *Real Ordenanza para el Establecimiento é Instrucción de Intendentes de ejército y provincia en el Virreinato de Buenos-Aires. De orden de su magestad*, Madrid, Real Imprenta, 1782, p. 59.

Bandos posteriores reprodujeron la vinculación entre el lenguaje de la industrioidad y el buen orden urbano. Por eso, el bando emitido por el Virrey Nicolás de Arredondo en 1790, con un fuerte contenido policial, apuntó que para conducir «a la seguridad, buen orden y felicidad pública se destierre a la ociosidad» y que, si pasado un plazo determinado, los ociosos subsistían, estas personas debían ser «aprehendidas sin que les valga el pretexto de que no saben oficio ni tienen en qué trabajar, y sentenciadas a presidio u obras públicas»³⁴. En 1804, el virrey de Sobremonte repitió en otro bando la necesidad de «desterrar la holgazanería en que viven muchos»³⁵. Las «penas activas», como las denominó Bentham, parecían ser preferibles, por los beneficios que podían producir y por los pocos gastos que significaban³⁶. El beneficio público en el caso de Buenos Aires, trastocó galeras por bajeles y puso mayor énfasis en las obras públicas, en una ciudad que experimentaba un crecimiento demográfico y económico desde su conversión en capital virreinal.

Una variedad de delitos fueron castigados, o al menos eso se indicó en la normativa, con la condena de trabajo en obras públicas en el traspaso del siglo XVIII al XIX en Buenos Aires. Entre las situaciones que podían valer el destino a obras públicas se encontraban hallarse sin luz en las calles, cabalgar «indebidamente» por las noches, involucrarse en juegos prohibidos como el pato, mendigar o tirar inmundicias y animales muertos a la calle³⁷. Las penas de trabajo acom-

34. «Bando general de buen gobierno del virrey de las provincias del Río de la Plata, don Nicolás Antonio de Arredondo», 1 de marzo de 1790, en Víctor Tau Anzoátegui, *Los bandos...* op. cit., pp. 307-308. La distinción entre presidio y obras públicas, asociada al estado y calidad de persona que se condena, es repetida en este bando en su artículo sobre la portación de armas, según el cual se castiga a quien sea aprehendido con una de ellas a «la pena de 6 años de presidio a los nobles con aplicación a las armas y, a los plebeyos a las obras publicas», p. 310.

35. «Bando de buen gobierno del virrey de las provincias del Río de la Plata, don Rafael de Sobremonte», 30 de julio de 1804, en Víctor Tau Anzoátegui, *Los bandos...* op. cit., p. 332.

36. Jeremy Bentham, *Teoría de las penas...* op. cit., T. I, lib. II, cap. X, p. 220.

37. «Bando de gobernador intendente de la provincia de Buenos Aires, don Francisco de Paula Sanz», 27 de abril de 1787, y «Bando del virrey de las provincias del Río de la Plata, marqués de Avilés», 16 de septiembre de 1799, en Víctor Tau Anzoátegui, *Los bandos...* op. cit. p. 304 y p. 328; «Esclavos e hijos de familia», 12 de junio de 1822, en *Manual de policía, o leyes y decretos que tienen relación con dicho departamento desde el mes de agosto del año de 1821*, Buenos Aires, Imprenta Republicana, 1830, p. 35; «Juego de pato», 21 de junio de 1822, y «Mendigos», 28 de febrero de 1823, en Aurelio Prado y Rojas, *Leyes y decretos promulgados en la provincia de Buenos Aires desde 1810 a 1876*. Tomo II, Buenos Aires, Imprenta del Mercurio, 1877, p. 313 y p. 379.

pañaban o actuaban como alternativa a otros castigos, muy usualmente multas, y también podían diferenciarse en su intensidad temporal si el delincuente cometía una primera, segunda o tercera ofensa³⁸. En varias legislaciones de la década de 1810, cuando el contexto bélico demandaba gastos extraordinarios y recursos, pareció preferirse el pago de multas para transgresiones relacionadas con el uso indebido de recursos, el contrabando y la portación de armas. En decretos del Director Juan Martín de Pueyrredón, por caso, se apuntó que la condena a obras públicas estaría reservada en el caso de que llegara «a ser insolvente la persona del apesado» o en el caso de «los que no fueren pudientes para pagar dicha multa»³⁹.

En general, el trabajo en obras públicas pareció haberse apuntado como opción penal a lo largo del período, acompañando otros castigos o actuando como alterno, sobre una multiplicidad de situaciones delictivas, pero siempre estableciendo una relación con la ausencia de ocupaciones, de vínculos con una casa, un padre o un amo, con la presencia amenazante del ocio como obstáculo para el buen orden ciudadano. Esto bien se constató cuando a los aprehendidos sin papeleta de conchabo se les impuso dos meses de condena en las obras públicas en 1804, y luego en 1809, aumentando el tiempo a seis meses⁴⁰. Alrededor de las mismas décadas, la acreditación documental de una situación laboral fue común también en otros lugares como Córdoba⁴¹. La constatación de registros y la organización de los condenados requirieron lo que en la teoría de benthamiana se señalaba como «la presencia de un inspector, el cual enfrenta las conversaciones licenciosas, y anima naturalmente á los que muestran buenas disposiciones»⁴²,

38. Por caso, los plateros que fabricaran medallas militares sin la correspondiente orden serían conminados a multas por la primera y segunda ofensa; la tercera acarrearía la privación de ejercer su oficio y el destino por dos años a obras públicas o al servicio de armas. Véase «Sobre uso indebido de medallas militares», 21 de agosto de 1816, en Aurelio Prado y Rojas, *Leyes y decretos*, Tomo II...*op. cit.*, p. 345.

39. «Prohibiendo la matanza de vacas», 7 de mayo de 1817, y «Bando. Dictando medidas represivas contra el contrabando», 23 de septiembre de 1817, en Aurelio Prado y Rojas, *Leyes y decretos*, Tomo I... *op. cit.*, p. 378 y p. 413.

40. «Bando de buen gobierno del virrey de las provincias del Río de la Plata, don Rafael de Sobremonte», Buenos Aires, 30 de julio de 1804, y «Auto general de buen gobierno del virrey de las provincias del Río de la Plata, don Baltasar Hidalgo de Cisneros», Buenos Aires 18 de septiembre de 1809, en Víctor Tau Anzoátegui, *Los bandos...* *op. cit.*, p. 332 y p. 341.

41. Alejandro, Agüero, *Castigar y perdonar cuando conviene a la República. La justicia penal de Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008, p. 231.

42. Jeremy Bentham, *Teoría de las penas...* *op. cit.*, T. I, lib. II, cap. X, p. 221.

pero cuyas prácticas restan aun explorar a través de otra documentación y pesquisas más profundas.

Lo que se manifestó con claridad, en especial en la década de 1820, fue la insistencia en el señalamiento de oficiales, comisionados, agentes con funciones policiales a quienes se les designó como tarea, entre tantas otras, advertir sobre las penas de trabajo en obras públicas, aplicar acciones correctivas ante ciertas conductas utilizando los trabajos públicos y vigilar a los condenados a este tipo de penas activas. Un decreto de 1821 apuntaba que el regidor juez de policía debía prevenir a quienes arrojaran piedras que «de no venderla en un término proporcionado, sera aplicada a las obras publicas»⁴³. Los carretilleros que se encontraran embriagados durante las horas de trabajo o que cargaran escudo sin permiso también debían ser remitidos a trabajar las obras públicas bajo la inspección de un comisario de policía⁴⁴. Mismo destino sufría el peón que no tuviera firmada su papeleta por el comisario de la sección respectiva o el acarreador de ganado que llevase una papeleta sin vigor⁴⁵. Incluso aquellos cuya aptitud física les impedía realizar labores en obras públicas, eran puestos en libertas, pero «encargandose la policia de velar por su conducta»⁴⁶. Las funciones de policía se articularon bajo la idea del buen orden, del buen gobierno, de la utilidad e industriosisidad que debían ser mantenidas por la comunidad corporativamente organizada. Fue esta base de significados lo que habilitó la vinculación de las acciones de tipo tutelar, cada vez más identificadas con actores con funciones policiales, con la organización y regulación de aquellos condenados que debían ser corregidos en su actitud hacia el trabajo.

Reflexiones finales

Hemos realizado un primer acercamiento a la problemática propuesta, poniendo en diálogo historiografías, del trabajo y del derecho, que permitieron cimentar un camino que esperamos profundizar con nuevos estudios que sobrepasen esta

43. «Prohibiendo á los capitanes de buques arrojar las piedras de su lastre en el puerto», 7 de agosto de 1821, en Aurelio Prado y Rojas, *Leyes y decretos*, Tomo II... *op. cit.*, p. 133.

44. «Reglamento para los cargadores y carretillas del tráfico y para las carretillas de abasto», 7 de enero de 1822, *ibidem*, p. 232.

45. «Contratas de peones de campo», 17 de julio de 1823, *ibidem*, p. 414, y «Acarreadores de ganado», 22 de junio de 1825, en Aurelio Prado y Rojas, *Leyes y decretos*, Tomo III... *op. cit.*, p. 80.

46. «Devueltos de la Inspección e inútiles para los trabajos públicos», 24 de noviembre de 1824, en *Manual de policía...* *op. cit.*, p. 93.

mirada inicial de tipo normativo. Hasta aquí, comprendimos que las penas de trabajo, o activas siguiendo la terminología de Bentham, tuvieron una importancia en el repertorio de castigos desde las *Partidas*. El destino al trabajo en obras públicas funcionó como parte de una trama penal posible que buscó reponer el «lugar» y estado de cada miembro de la comunidad política.

En el recorrido del siglo XVI al XVIII, y respondiendo a las necesidades que atravesó el imperio español, marcadas por las constantes guerras y presiones fiscales, las penas de trabajo en galeras, arsenales, minas, presidios y obras públicas tomaron preeminencia. Esto pudo verse en la conmutación de castigos corporales desde 1566 en adelante. En la Buenos Aires del siglo XVIII, experimentando plena transformación como capital virreinal, se destacó el castigo en presidios, en bajeles y en las obras públicas. En uno y otro caso, la utilidad pública orientó en cierta forma los modos del castigo, al punto en que es posible encontrar normativas que transformaron el servicio de armas o los trabajos públicos en multas.

Quienes no tuvieran acciones o conductas industriosas fueron considerados por fuera de la organización corporativa de la comunidad política. Por ello, las actividades de tutela y corrección, compeliendo al trabajo a quienes no lo tenían, fueron importantes en este esquema penal. Variadas veces destacó en la legislación que aquellos que cumplieran sus condenas pero no «acreditasen que van a emplearse después de su salida en una ocupación útil y honesta» debían ser retenidos⁴⁷. Las configuraciones y actores con funciones policiales, comprendidos bajo la noción del buen orden que eclosionó desde fines de siglo XVIII en Buenos Aires, fueron, al menos en la letra de la normativa, quienes se encargaron, cada vez con mayor frecuencia de la regulación de los reos destinados a trabajos públicos. A futuro, resta ahondar sobre las tensiones entre normativa y práctica, sobre los modos de organizar a estos reos, sobre las obras públicas que fueron realizadas con el trabajo de convictos, entre otras cuestiones que proyectamos abordar en próximos trabajos.

Bibliografía

AGÜERO, Alejandro, *Castigar y perdonar cuando conviene a la República. La justicia penal de Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.

47. «Reos destinados a presidios», 11 de diciembre de 1823, en *Manual de policía...* op. cit., p. 78.

- «Republicanism. Antigua Constitución o gobernanza doméstica. El gobierno paternal durante la Santa Confederación Argentina (1830-1852)», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 2018, URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/72795>.
- BARRAGÁN, Rossana, «Forced labour as a 'public good'? Voices and actions in Potosí (17th to 18th centuries)», en Paola Revilla Orías, Paulo Cruz Terra y Christian De Vito, (eds.), *Worlds of labour in Latin America*, Oldenbourg, De Gruyter, 2022.
- BARRIERA, Darío, «Del gobierno de los jueces a la desjudicialización del gobierno. Desenredos en la trenza de la cultura jurisdiccional en el Río de la Plata (Santa Fe, 1780-1860)», en Alejandro Agüero y Rafael Diego-Fernández Sotelo, (coords.) *Jurisdicciones, soberanías, administraciones. Configuración de los espacios políticos en la construcción de los Estados nacionales en Iberoamérica*, Argentina, Universidad Nacional de Córdoba-El Colegio de Michoacán, 2018, pp. 371-406.
- BENTHAM, Jeremy, *Teoría de las penas y las recompensas*, París, Masson e hijo, 1826 [1811].
- CASAGRANDE, Agustín, *Gobierno de justicia, poder de policía. La construcción económica del orden social en Buenos Aires (1776-1829)*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2019.
- CASTILLO DE BOVADILLA, Jerónimo, *Política para Corregidores y señores de Vasallos en tiempo de paz y de guerra y para iuces eclesiásticos, y seglares, y de sacas, Aduanas, y de Residencias, y sus Oficiales, y para Regidores y Abogados, y del valor de Los Corregimientos, y Gouiernos Realengos y de las Ordenes*. Tomo Primero y Tomo Segundo, Madrid, Imprenta Real, 1649.
- CLAVERO, Bartolomé, *Antidora. Antropología de la economía moderna*, Milán, Giuffrè Editora, 1991.
- DE VITO, Christian and LICHTENSTEIN, Alex, (eds.), *Global Convict Labour*, Leiden, BRILL, 2015.
- «Connected singularities: Convict labour in late colonial Spanish America (1760s-1800)», en Christian De Vito y Anne Gerritsen, (eds.), *Micro-spatial histories of global labour*, Suiza, Palgrave Macmillan, 2018, pp. 171-202.
- «Convict Labour», en Karim Hofmeester y Marcel van der Linden, (eds.), *Handbook The Global History of work*, Oldenbourg, De Gruyter, 2018, pp. 345-362.
- DUBBER, Mark, «The power to govern men and things. Patriarchal origins of the police power in american law», *Buffalo Law Review*, vol. 54 (4), 2004, pp. 101-166.
- FRADKIN, Raúl, ALONSO, Fabián, BARRAL, María E. y PERRI, Gladys, «Los vagos de la campaña bonaerense. La construcción histórica de una figura delictiva (1730-1830)», *Prohistoria*, 5, 2001, pp. 171-202.
- GODELIER, Maurice, «Work and its representations: A research proposal», *History Workshop*, 10, 1980, pp. 164-174.
- GONZÁLEZ ALVO, Luis, *El tiempo de la prisión: La reforma penitenciaria en Córdoba, Santa Fe y Tucumán (1853-1946)*, Tesis de Doctorado en Historia, La Plata, UNLP, 2018.

- Índice del Archivo del Departamento General de Policía*, Buenos Aires, Imprenta de La Tribuna, 1859.
- LARDIZÁBAL Y URIBE, Manuel, *Discurso sobre las penas contrahido á las leyes criminales de España para facilitar su reforma, por Manuel de Lardizábal y Uribe, del Consejo de S.M. su alcalde del Crimen y de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Granada*, Joachin Ibarra, Madrid, 1782.
- Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio cotejadas con varios codices antiguos por la Real Academia de la Historia de orden y a expensas de S. M.*, Madrid, Imprenta Real, 1807 (Reimpresión de Gregorio López, 1555).
- Manual de policía*, Buenos Aires, Imprenta de la Independencia, 1825.
- Manual de policía, o leyes y decretos que tienen relación con dicho departamento desde el mes de agosto del año de 1821*, Buenos Aires, Imprenta Republicana, 1830.
- MARCHENA GIMÉNEZ, José Manuel, *La vida y los hombres de las galeras de España (siglos XVI-XVII)*. Tesis de Doctorado en Historia, Madrid, UCM, 2010.
- Novísima recopilación de las Leyes de España dividida en XII Libros, en que se reforma la Recopilación publicada por el Señor Don Felipe II, en el año de 1567, reimpresa últimamente en el de 1775 y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones Reales, y otras providencias no recopiladas y expedidas hasta el de 1804*. Mandada formar por el Señor Don Carlos IV, Madrid, 1805.
- PIKE, Ruth, *Penal servitude in early modern Spain*, Madison, University of Wisconsin Press, 1983.
- PRADO Y ROJAS, Aurelio, *Leyes y decretos promulgados en la provincia de Buenos Aires desde 1810 a 1876*. Tomo I, II y III, Buenos Aires, Imprenta del Mercurio, 1877.
- PULIDO ESTEVA, Diego, «Policía: del buen gobierno a la seguridad, 1750-1850», *Historia Mexicana*, vol. 60 (3), 2011, p. 1596-1641.
- Real Ordenanza para el Establecimiento é instrucción de Intendentes de ejército y provincia en el Virreinato de Buenos-Aires. De orden de su magestad*, Madrid, Real Imprenta, 1782.
- Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II, Nuestro Señor. Va dividida en tres Tomos, con el Índice general, y al principio de cada Tomo el Índice especial de los Títulos que contiene*, Madrid, Viuda de D. Joaquín Ibarra, 1791.
- REVILLA ORÍAS, Paola, CRUZ TERRA, Paulo y DE VITO, Christian, (eds.), *Worlds of labour in Latin America*, Oldenbourg, De Gruyter, 2022.
- SALVATORE, Ricardo, y AGUIRRE, Carlos, «Colonies of settlement or places of banishment and torment? Penal colonies and convict labour in Latin America, c. 1800–1940», en Christian De Vito y Alex Lichtenstein, (eds.), *Global Convict Labour*, Leiden, BRILL, 2015, pp. 273-309.
- TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, *Los bandos de Buen Gobierno del Río de La Plata, Tucumán y Cuyo. (Época hispánica)*, Buenos Aires, INHIDE, 2004.
- VAN DER LINDEN, Marcel y RODRIGUEZ GARCÍA, Magaly, (eds.), *On Coerced Labour. Work and compulsion after chattel slavery*, Linden, BRILL, 2016.
- VAN DER LINDEN, Marcel, *Trabajadores y trabajadoras del mundo Ensayo para una historia global del trabajo*, Buenos Aires, Imago Mundi, 2019.